



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 572

Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, ha sido presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MARITZABEL GONZÁLEZ PERAFAN contra SYLVAIN MALANON MARTIAL, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.-

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del demandado SYLVAIN AMALANON MARTIAL, en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal MALANON - GONZÁLEZ, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.-

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE. –

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fa3f475e5281327140b089c9349a0d22785860e7f838980a886c3f9e122780**

Documento generado en 06/06/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>